



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"DIGAMOS NO A LA TRATA"

6123

Corrientes,

05 JUN 2014

ORDENANZA N°

LISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 966/2005, relativo al "Régimen Nacional de Iniciativa Privada", la Ordenanza N° 2468/93 y sus modificatorias N° 2538 y N° 3408/98, y

CONSIDERANDO

Que, la necesidad de crear y reglamentar, el Sistema de Iniciativa Privada orientado a los particulares, con la finalidad de sumar la iniciativa y la inversión privada al desarrollo económico del Municipio con un adecuado régimen normativo.

Que, el Municipio debe propender, entre sus múltiples funciones, al desarrollo de actividades de interés público, destacándose entre ellas, las dirigidas a promover mecanismos que alienten la actividad privada, motivando a los particulares para tal fin, a través de distintos instrumentos, ágiles e idóneos.

Que, la Ordenanza N° 2468/93 y sus modificatorias han caído en desuso por presentar ambigüedades, imprecisiones y dudas, en lo que se refiere a su interpretación y falta de técnica legislativa. La nueva normativa se encuadra dentro de los lineamientos que dicho marco requiere en la actualidad, motivando la iniciativa privada por ser esta un instrumento apto para el desarrollo de actividades de interés general.

Que, consecuentemente se propicia la creación de un nuevo Régimen de Iniciativa Privada, redefiniendo los requisitos mínimos de admisibilidad, plazos y garantías para la presentación de los proyectos de los particulares.

Que, el avance de los procesos de democratización y descentralización, con el incremento de las funciones de las administraciones públicas locales, han obligado a los responsables políticos y técnicos a buscar enfoques y planteamientos apropiados para enfrentar los problemas y demandas crecientes de la población.

Que, en este contexto, el impulso de la cooperación público-privada y la concertación estratégica de actores socioeconómicos territoriales para diseñar las estrategias locales de desarrollo, han puesto la aplicación de una gestión compartida del desarrollo económico.

Que, el Régimen de Iniciativa Privada constituye una herramienta adecuada para la consecución de los fines mencionados precedentemente. Siendo aplicables para todo proyecto de infraestructura, sea este de obras públicas, concesión de obras públicas, servicios públicos y/o cualquier otra modalidad.

Que, en consecuencia y en las atribuciones conferidas en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 29°, incisos 6°, 26° y 54°, este Honorable Concejo Deliberante resuelve crear y legislar el Régimen de Iniciativa Privada.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

RÉGIMEN DE INICIATIVA PRIVADA

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM-ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"DIGAMOS NO A LA TRATA"

.2///

Corrientes,

05 JUN 2014

..3///

ORDENANZA N°

6123

ORDEN

ART.-9°

ART.-1°: LA Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, establece el Régimen de Iniciativa Privada, que se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza, con el objeto de promover y canalizar adecuadamente la presentación y sustentación de propuestas para la realización de obras públicas y la prestación de servicios públicos dentro del ejido municipal.

ART.-2°: LA presentación de proyectos bajo el régimen de Iniciativa Privada, será de aplicación a los diversos sistemas de contratación regidos por las Leyes de la Provincia N° 3079/72 y 5571 y los Decretos N° 3056/04, 406/05.

ART.-10

ART.-3°: PUEDEN presentar las iniciativas privadas mencionadas en el artículo anterior las personas físicas mayores de edad, y habilitados para contratar, las personas jurídicas legalmente constituidas y las Organizaciones no Gubernamentales y/o Instituciones Intermedias debidamente reconocidas por la Municipalidad.

ART.-4°: LA Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, podrá otorgar concesiones de obras públicas o de servicios públicos, a quienes cumplimenten con el procedimiento establecido en la presente, y en leyes provinciales y nacionales.

ART.-5°: LAS obras o servicios a concesionarse por los sistemas de contratación establecidos en el artículo 2° podrán otorgarse por un periodo que justifique la efectiva prestación del servicio o la obra, pudiéndose no establecerse límite de tiempo en la misma considerando para la determinación del mismo, aspectos tales como la duración y/o tasa de retorno sobre la inversión prevista en la iniciativa y en el concurso público que permita, garantizar eficiencia social, técnica y económica a partir de la decisión de llevar adelante el emprendimiento y asegurando de este modo su efectiva prestación de acuerdo a los fines y metas establecidos por el estado municipal.

ART.-6°: LUEGO de transcurrido el plazo del contrato, pasaran a ser del dominio de la Municipalidad de Corrientes y sin derecho a compensación alguna, todas las mejoras de instalaciones muebles e inmuebles efectuadas por el concesionario necesarios para la explotación y conservación de las obras y/o servicios, realizadas en inmuebles del dominio público o propiedad del municipio.

ART.-1

CAPITULO II
DE LA COMISION DE EVALUACION DE INICIATIVAS PRIVADAS

ART.-7°: CREAR la Comisión de Evaluación de Iniciativas Privadas, la que tendrá a su cargo la recepción y evaluación de los proyectos de iniciativa privada presentados.

ART.-1

ART.-8°: LA Comisión estará integrada por parte del Departamento Ejecutivo Municipal: por el Secretario de Planeamiento Urbano, Secretario de Infraestructura, Secretario de Ambiente, Secretario de Economía y Finanzas y otra/s Secretaria/s, que amerite su participación en función al tema a ser tratado y la misma deberá ser dispuesta mediante Resolución del Intendente Municipal, o por quienes deleguen estas funciones mediante Disposición administrativa; y por 2 (dos) Concejales electos por mayoría simple en Sesión del Honorable Concejo Deliberante, cuyos mandatos durarán doce meses corridos desde su designación.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-8136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-8136



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"DIGAMOS NO A LA TRATA"

.3///

6123

Corrientes,

05 JUN 2014

ORDENANZA N°

ART.-9°: CUANDO en razón de la materia, la presentación del proyecto de Iniciativa Privada exceda el ámbito de actuación de las jurisdicciones antes mencionadas, se convocará para ser parte de dicha Comisión al área que resulte competente.

CAPITULO III
PROCEDIMIENTO DE EVALUACION

ART.-10°: LA PRESENTACION de las propuestas se efectuará conforme al siguiente mecanismo:

- a) Deberá ser presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal, por Mesa de Entradas y Salidas, quién la remitirá a la Comisión de Evaluación de Iniciativas Privadas, para un primer análisis sobre cumplimiento de requisitos formales y técnicos. En un plazo de treinta (30) días corridos desde la presentación de la propuesta, la Comisión elevará un informe preliminar al Departamento Ejecutivo Municipal;
- b) EL Departamento Ejecutivo Municipal, una vez recibido el informe de la Comisión de Evaluación de Iniciativas Privadas, se expedirá sobre la propuesta presentada dentro del plazo de quince (15) días corridos. Si la considera conveniente la declarará de Interés Público mediante Resolución fundada, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, quién deberá homologarla o rechazarla por mayoría simple de los presentes en un plazo no mayor de quince (15) días corridos a contar de su notificación. Si el Honorable Concejo Deliberante no se expidiera en el plazo establecido se considerará aprobada la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y la incluirá en el régimen de Iniciativa Privada;
- c) El silencio del Departamento Ejecutivo Municipal, en el plazo fijado en el inciso b) será considerado como manifestación de que la propuesta no es de su interés, procediéndose al archivo de la misma.
- d) Decidida la declaración de Interés Público y la inclusión en el régimen de Iniciativa Privada, el Departamento Ejecutivo Municipal determinará la modalidad de contratación, pudiendo optar entre licitación pública o concurso de proyectos integrales.

ART.-11°: EN el procedimiento de Licitación Pública, el Departamento Ejecutivo Municipal confeccionará los Pliegos de Bases y Condiciones y demás documentación necesaria conforme los criterios técnicos y económicos del proyecto de iniciativa privada, y convocará a Licitación pública dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de la Resolución que adopta la modalidad de selección.

ART.-12°: EN el procedimiento de Concurso de Proyectos Integrales, el Departamento Ejecutivo Municipal, convocará a la presentación de los mismos mediante anuncios a publicarse en el Boletín Oficial Municipal, en la página de Internet del Municipio y en los diarios de principal circulación en la Provincia y uno (1) a nivel Nacional, por el término de dos (2) días corridos como mínimo. Dichos anuncios deberán explicitar en síntesis la iniciativa, fijar día, hora y lugar de presentación de las ofertas, y los días y horarios y lugar de Apertura. El término de la última publicación de los anuncios y la fecha de presentación de ofertas, será como mínimo de veinte (20) días corridos y treinta (30) días corridos como máximo.



GESTION
DE LA CALIDAD

R-8000-6136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"DIGAMOS NO A LA TRATA"

...4//

6123

Corrientes,

05 JUN 2014

ORDENANZA N°

...5//

ORDENAN

ART.-13°: EL Departamento Ejecutivo Municipal, estudiará las propuestas dentro del plazo máximo de 15 días hábiles a contar de la fecha de apertura de las mismas, en el seno de la Comisión de Evaluación de Iniciativas Privadas. Dicha Comisión podrá hacerse asesorar por otros profesionales de la Municipalidad o de otros servicios públicos para el desempeño de su cometido. Asimismo la Municipalidad a través de la Comisión Evaluadora podrá requerir de los oferentes, con posterioridad al acto de apertura, antecedentes complementarios a los exigidos o presentados y ponderar la capacidad económica declarada por los oferentes por intermedio de consultas a Bancos, Entidades Financieras u otras fuentes que manejen datos comerciales, con el objeto de contar con más elementos para mejor resolución. Esta Comisión propondrá al Departamento Ejecutivo Municipal dentro del plazo señalado, la oferta más conveniente y favorable para su adjudicación y sanción, o bien la proposición de rechazo o declarar desierta la propuesta. La adjudicación se efectuará mediante Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.-14°: EN caso de desestimarse el proyecto, cualquiera fuere la causa, el autor de la iniciativa no tendrá derecho a percibir ningún tipo de compensación por gastos, honorarios u otros conceptos.

ART.-15°: CONSIDERAR que en todos los casos en que las ofertas presentadas fueran de equivalente conveniencia, será preferida la de quien hubiera presentado la iniciativa, entendiéndose que existe equivalencia de ofertas cuando la diferencia entre la oferta del autor de la iniciativa y la oferta mejor calificada, no supere el cinco por ciento (5%) de esta última.

CAPITULO IV
REQUISITOS DE PRESENTACION DE PROYECTOS

ART.-16°: LA Iniciativa Privada debe contener como mínimo los siguientes lineamientos generales:

- a) La identificación precisa de la obra o servicio público.
- b) La relación circunstanciada de los antecedentes, fundamentos y características del proyecto.
- c) Las bases de factibilidad económica y técnica.
- d) El encuadre dentro del régimen jurídico en vigencia en la materia.
- e) Las condiciones generales y especiales de la concesión, y los derechos y obligaciones inherentes a la misma.
- f) La identificación y garantías del oferente.

ART.-17°: EN caso de ser declarada de Interés Municipal, el proponente deberá anexar a su iniciativa una garantía que no podrá ser inferior al cinco por ciento (0,5%) del monto presupuestado para la obra o servicio propuesto y deberá mantenerse por el término de 90 días hábiles administrativos.

ART.-18°: LA garantía se constituirá en igual forma que la requerida por la Municipalidad de Corrientes para las licitaciones públicas y podrán convertirse en garantía de ofertas en caso de llamarse a licitación por la aceptación de la propuesta. Esta garantía será ejecutable en el caso de mediar cualquier incumplimiento por parte del oferente respecto del mantenimiento de la oferta y si una vez aprobada la iniciativa no se realizara la obra o prestación del servicio.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-8000-8136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-8000-8136

ART.-19°:

ART.-20°:

ART.-21°:

ART.-22°:

ART.-23°:

ART.-24°:

ART.-25°:



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"DIGAMOS NO A LA TRATA"

...5//

Corrientes,

05 JUN 2014

ORDENANZA N°

6123

ART.-19°: LA garantía de mantenimiento de oferta fijada en el artículo 17°, podrá constituirse de la siguiente forma:

- a) En efectivo, mediante depósito en la cuenta Garantía de Licitaciones a tal efecto en la Dirección de Rentas de la Municipalidad;
- b) En cheque, giro bancario o postal negociable sin gastos y a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el que quedará en custodia de la Tesorería de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, o el si se tratara de depósito, el mismo día de apertura en la cuenta abierta que denominada a tal fin. De no ser posible su depósito inmediato, el mismo se efectuara el primer día hábil siguiente;
- c) Mediante Seguro de Caución que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Toda copia de documentación que demuestre la constitución de la garantía deberá encontrarse certificada por Escribano Público.

El Estado no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.

CAPITULO V
NORMAS COMPLEMENTARIAS

ART.-20°: EL autor del proyecto de iniciativa privada, en el supuesto de no ser seleccionado, tendrá derecho de percibir de quién resulte adjudicatario, en calidad de honorarios y gastos reembolsables, un porcentaje del cinco por ciento (5%) del monto del proyecto que resulte aprobado para llevar adelante la propuesta de iniciativa privada. La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en ningún caso, estará obligada a reembolsar gastos ni honorarios al autor del proyecto por su calidad de tal.

ART.-21°: LOS derechos que le corresponden al autor de la iniciativa privada tendrán una vigencia de dos (2) años a partir de su presentación, aún en el caso de no ser declarada de interés público. Si por cualquier causa no se llevara adelante la adjudicación del proyecto los derechos de autor seguirán vigentes por dos (2) años a partir de su presentación. Si luego de los dos (2) años se realizará un nuevo llamado o convocatoria utilizando los mismos estudios y el mismo proyecto, los derechos de autor y gastos efectuados por el autor deberán ser incorporados en los costos de la nueva presentación.

ART.-22°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar, ceder, permutar y/o alquilar los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal sujetos al proyecto de iniciativa privada, así como ceder los derechos específicamente determinados en la Licitación o Convocatoria de Iniciativa Privada.

ART.-23°: DEROGAR la Ordenanza N° 2468/93 y sus modificatorias.

ART.-24°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-25°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-4000-8136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "DIGAMOS NO A LA TRATA"

...6//

6123

Corrientes,

05 JUN 2014

ORDENANZA N°

ART.-26°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
 LA/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

[Signature]
 RICARDO JUAN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



[Signature]
 Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6123 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 05-06-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1413 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 24-06-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Signature]
 Ma. Estrella Granda de Corvalán
 Directora General de Despacho
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA

VISTO:

La Comunes de

CONSIDERA

Que federal, y def contenidos en DE LEGISLA otra institució

Que información, legislativa, especial aquel

Que participe y/o coordinando jerarquización

POR ELLO

ART.-1°: AD DE

ART.-2°: AS Co fed

ART.-3°: LA Co

ART.-4°: R P

ART.-5°: R SJ/la.

DADO EN CINCO DIA

RICARDO S Honorable Municipalidad



GESTION DE LA CALIDAD

RI-8000-6136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 8001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



GESTION DE LA CALIDAD

RI-8000-6136